

## ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE NUMERACIÓN DEL 03 DE MARZO DE 2021

### CTSN-7

Los Miembros del Comité Técnico de Seguimiento de Numeración, en adelante CTSN, se reunieron de manera no presencial el miércoles 3 de marzo 2021 a las 04:00 p.m., por medio de conferencia convocada por la Secretaría del mencionado comité a través de la plataforma *Microsoft Teams*, con el propósito de llevar a cabo la séptima sesión del CTSN (CTSN-7) en el marco del seguimiento al plan de migración de que trata el artículo 13<sup>1</sup> de la Resolución CRC 5826 de 2019<sup>2</sup>.

La reunión se inició en la hora indicada, y en la misma aconteció lo siguiente:

#### I. Verificación de los miembros del CTSN presentes durante la reunión y otros asistentes

##### a. Representantes de los PRST miembros del CTSN

La Secretaría del CTSN, de viva voz informó a los asistentes a la sesión la relación de los representantes de los PRST que, en calidad de representantes legales o de apoderados para el efecto, participaron en la reunión de manera no presencial.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría del CTSN dejó constancia de la asistencia no presencial de los siguientes miembros del Comité Técnico de Seguimiento de Numeración, con su respectivo carácter de representación:

<sup>1</sup> Modificado por lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución CRC 5967 de 2020.

<sup>2</sup> "Por la cual se modifica la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones."

	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	REPRESENTACIÓN	CARGO	CORREO
1.	Suma Móvil S.A.S.	Biviana Gamero	Apoderada		<a href="mailto:biviana.gamero@sumamovil.com">biviana.gamero@sumamovil.com</a>
2.	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.	Diana Arias	Apoderada	Apoderada	<a href="mailto:diana.arias@telefonica.com">diana.arias@telefonica.com</a>
3.	Almacenes Éxito Inversiones SAS	Natalia Vesga	Apoderada	Apoderada	<a href="mailto:mvesga@grupo-exito.com">mvesga@grupo-exito.com</a>
4.	Colombia Móvil/ Edatel - UNE	Camilo José Rincón Figueredo	Apoderado		<a href="mailto:camilo.rincon@tigo.com.co">camilo.rincon@tigo.com.co</a>
5.	Logística Flash Colombia S.A.S.	Santiago López	Apoderado		<a href="mailto:santiago.lopez@acninc.com">santiago.lopez@acninc.com</a>
6.	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	Miguel Clavijo	Apoderado		<a href="mailto:Miguel.clavijol@etb.com.co">Miguel.clavijol@etb.com.co</a>
7.	Aria Tel S.A.S E.S.P	Jorge Luis Tapia Jiménez	Apoderado	Director de Negocios con Operadores	<a href="mailto:dr@ariatel.com.co">dr@ariatel.com.co</a>
8.	Avantel S.A.S.	María Camila Galvis	Apoderada		<a href="mailto:mgalvis@avantel.com.co">mgalvis@avantel.com.co</a>

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 14 de la Resolución CRC 5826 de 2019, el CTSN sesionará con los representantes legales o los apoderados que se hagan presentes, una vez verificada la asistencia de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones por conducto de los representantes antes relacionados, se dio inicio a la reunión del CTSN, en los términos previstos en el mencionado acto administrativo.

#### b. Autoridades y otros invitados

Adicionalmente la sesión contó con la asistencia de delegados de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quienes participaron en calidad de observadores dentro de la reunión.

ENTIDAD	DEPENDENCIA	NOMBRE	CARGO
MINTIC	DVC	Lizzett Nathalye Grimaldo Sierra	Asesora
MINTIC	DVC	Laura Catalina Díaz	Asesora

#### c. Asistentes sin representación en el CTSN

A la presente acta se anexa copia del cuadro de control de los asistentes que ingresaron a la reunión a través de la plataforma *Microsoft Teams*.

## II. Presentación del orden del día

A continuación, la Presidencia del CTSN planteó a los asistentes de la sesión del CTSN el siguiente orden del día:

1. Aprobación formal del acta de la sexta sesión del CTSN.
2. Síntesis de los avances en las actividades y tareas previstas en los cronogramas de implementación de redes.
3. Exposición y resolución de dudas sobre la matriz de pruebas de interconexión.
4. Exposición de la propuesta de métricas para el seguimiento a las fases de coexistencia y establecimiento.
5. Aclaraciones sobre las obligaciones asociadas al plan de divulgación.

A continuación, se hace un breve resumen de lo tratado en cada uno de los puntos del orden del día antes mencionados.

### 1. Aprobación del Acta del 05 de diciembre de 2020 correspondiente al CTSN-6

Inicialmente, la Secretaría recordó a los asistentes el mecanismo para la aprobación de actas del CTSN que está prevista en la Resolución CRC 5991 de 2020<sup>3</sup>, en la que los representantes o apoderados dan la aprobación final de la misma desde el correo electrónico informado en las listas de asistencia a las sesiones del CTSN, o bien desde el correo que figure en el Certificado de Cámara y Comercio.

Ahora bien, a efectos de la aprobación del acta correspondiente al sexto CTSN, se puso de presente que se recibió aprobación del acta en comento por parte de la AriaTel, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá -ETB, Setroc Mobile, Sistemas Satelitales de Colombia, Costatel, Suma Móvil, Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P., Unimos y Éxito Móvil. Acto seguido, se

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 40.** Durante la suspensión de los efectos del artículo 19 de la Resolución CRC 5826 de 2019, las sesiones del Comité Técnico de Seguimiento de Numeración se regirán por las siguientes reglas:

*"Las sesiones del CTSN se iniciarán con la verificación de la asistencia de los miembros del Comité asistentes a la sesión correspondiente, para lo cual se verificarán las facultades de los Representantes. Una vez validados los miembros asistentes se dará lectura al orden del día, y la sesión se desarrollará de acuerdo con los temas incluidos en el mismo.*

*Respecto de los temas puestos a consideración a los miembros del CTSN, los mismos serán puestos en conocimiento de sus miembros al menos dos (2) días hábiles antes de la respectiva sesión, a efectos de ser incluidos en el orden del día.*

*El cierre del acta de la sesión se dará con la lectura de la misma y la firma de los representantes presentes durante la siguiente sesión. También se dará mediante la manifestación que hagan los representantes que estuvieron presentes durante la sesión a la que corresponde el acta, a través de comunicación que provenga de la dirección de correo electrónico informada previamente o, en su defecto, de la que conste en el Certificado de Cámara de Comercio del Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a los que hace referencia el artículo 14 de la presente resolución. En caso de falta de firma de algún representante, la Secretaría dejará constancia del hecho, y de ser el caso, se indicarán las razones, sin que esto signifique la nulidad del acta."*

extendió la invitación a los representantes legales que aún no habían dado su aprobación final, estos son: Avantel, Colombia Móvil – UNE – Edatel, Empresa de Recursos Tecnológicos ERT, Emcali, Virgin, Logística Flash Colombia y Empresa de Telecomunicaciones de Popayán Emtel, para que lo hicieran en el transcurso de la sesión del CTSN, con el fin de mantener el control documental de las actividades del comité.

Por otra parte, se mencionó que Comcel S.A. envió una propuesta de ajuste al acta, referente a una mención que se hizo en el desarrollo de dicho comité frente a las empresas del Grupo Transtel<sup>4</sup>, para lo cual se concertó el envío de la nueva acta con los ajustes propuestos, para que los miembros del CTSN, de acuerdo con el mecanismo antes descrito, procedieran a la aprobación del texto adicionado por Comcel.

## 2. Avances de las actividades y tareas previstas en los cronogramas de implementación de redes

En primer lugar, en este punto del orden del día se trató el tema del Grupo Transtel, en la que se mencionó que la Secretaría del CTSN ha tenido varios acercamientos con la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del MINTIC - DVIC, y con la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC, consolidándose así una articulación interinstitucional sobre este caso en particular.

Luego, se puso de presente que después del último acercamiento o mesa individual que se tuvo con este grupo en el marco del seguimiento a la implementación que ha venido realizando la CRC, no se volvió a tener contacto con las empresas que conforman el mencionado Grupo, lo cual se vio reflejado en el no reporte de los avances de cronogramas de implementación de redes, con corte al 17 de febrero de 2021. Acto seguido, se indicó que la DVIC, en función de sus facultades legales, realizó una inspección a dichas empresas en el mes de noviembre del 2020.

Sumado a lo anterior, se mencionó que se envió una carta conjunta por parte de la CRC, SIC y DVIC a la Superintendencia de Sociedades con el fin de solicitar una mesa de trabajo, teniendo en cuenta que algunas de las empresas del grupo se encuentran en una fase de reorganización ante dicha entidad, y de ese modo poder tener un panorama completo sobre la situación en la que se encuentran dichas compañías. Visto esto, se indicó que, como producto de lo anterior, se programó

<sup>4</sup> La modificación sugerida por Comcel, se limita a la adición de la parte subrayada del siguiente texto correspondiente al desarrollo del numeral 3, relativo a las pruebas de interconexión, el cual quedaría de la siguiente manera:

*Respecto a las pruebas de interconexión, se informó que la CRC ha realizado una solicitud a los PRST respecto a los protocolos de pruebas con el fin de hacer una validación o realimentación de estos. Igualmente, se puso de presente un listado de contactos de responsables por compañía, haciendo la salvedad de que solo quedan pendientes los contactos del Grupo Transtel. Sin embargo, la CRC manifestó, que producto de la coordinación realizada con la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se habría logrado el contacto con los representantes del Grupo TRANSTEL para efectos de la implementación de la Resolución CRC 5826 de 2019. Acto seguido, se indicó que la Comisión tiene la intención de generar un plan o matriz de pruebas, la cual se tiene previsto para principios del próximo año, a fin de brindar apoyo en la coordinación de dicha actividad.*

una reunión preliminar con el promotor, quien es la persona encargada de la reorganización del Grupo Transtel, para el 08 de marzo del 2021.

Por otra parte, se indicó que la SIC, de acuerdo con las competencias atribuidas a dicha entidad, elevó un requerimiento de información a Telepalmira y planea llevar a cabo una visita a la citada empresa. No obstante, se mencionó que en razón a que las otras empresas que también conforman dicho grupo no han renovado su registro TIC ante el MINTIC, la SIC no puede elevar requerimientos o hacer visitas de inspección. Lo anterior, en razón a que dichas acciones escapan de sus competencias, ya que las compañías que no cuentan con registro TIC actualizado no están formalmente establecidas como Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

Por último, se mencionó que la CRC intentará tener un nuevo acercamiento mediante una mesa de trabajo individual con el Grupo Transtel, para ahondar sobre la posibilidad de seguir realizando todos los ajustes necesarios en sus redes asociados a la implementación del nuevo plan de marcación.

En segundo lugar, en lo que tiene que ver con las conclusiones generales y los avances de los cronogramas que se remitieron por parte de los PRSTs con corte al 17 de febrero del 2021, se indicó que hay cuatro (4) proveedores con retrasos, por lo que se informó que se llevarán a cabo mesas de trabajo individuales con dichos proveedores para ahondar acerca de las razones de los retrasos; y como resultado de estas, se realizarían las solicitudes de información particular que se consideren pertinentes.

En forma paralela, se puso de presente que la Secretaría del CTSN, de acuerdo con las solicitudes realizadas por los proveedores Setroc y Partners, vio la necesidad de realizar unas mesas de articulación con las citadas empresas, teniendo en cuenta que están entrando al mercado y por lo mismo requieren tener un contexto de todas las actividades o acciones llevadas a cabo por el CTSN. Por lo anterior, se indicó que dichas mesas serían citadas en las próximas semanas y de esa manera abordar lo solicitado.

Igualmente, se citó los próximos hitos que se van a llevar a cabo, así: (i) en el mes de marzo de 2021 se estarían finalizando las implementaciones (mensaje de banda); (ii) en el mes de abril se darían como finalizadas las pruebas internas y; (iii) las pruebas de interconexión se llevarán a cabo entre los meses de mayo y julio de 2021. De lo anterior, igualmente se dio claridad que se espera tener el mes de agosto de 2021 para hacer los ajustes finales sobre las redes o atender imprevistos, y así iniciar el 1 de septiembre la etapa de coexistencia, tal como lo establece la regulación.

### 3. Matriz de pruebas de interconexión

Continuando con el orden del día, en este punto se mencionó la comunicación que fue remitida el 16 de febrero de 2021 por parte de la Secretaría del CTSN con destino a todos los PRSTs, que tuvo como objetivo recabar la información necesaria para apoyar a los miembros del comité en la programación y seguimiento a la actividad de pruebas de interconexión.

En ese orden de ideas, se explicó en detalle el requerimiento de información remitido haciendo énfasis en las diferentes variables descritas en el formato (PRST interconectante, fecha de inicio y fin, tipo de interconexión - directa, indirecta o ninguna), a fin de aclarar lo pertinente en caso de que alguno de los miembros del comité presentara dudas al respecto. En línea con lo anterior, se puso de presente que se espera recibir la programación específica de pruebas por cada interconexión activa, y se insistió en los tiempos máximos de realización de las pruebas de interconexión que están previstos en el cronograma general, y que se tienen contemplados hasta el 31 de julio del 2021.

Adicionalmente, se da claridad frente a que la información que fuera remitida podía omitir por el momento lo concerniente a las fechas de las pruebas de interconexión con las empresas del Grupo Transtel, en razón a la situación presentada con dichas empresas previamente expuesta.

#### 4. Mediciones para coexistencia y establecimiento

Sobre este punto, se trajo a colación la ya citada comunicación que fue enviada el 16 de febrero de 2021. Se indicó al respecto que la secretaría del CTSN está proponiendo unas mediciones para la etapa de coexistencia y establecimiento, y que las mismas parten de unos supuestos relacionados con la correcta implementación técnica y la adopción completa del nuevo esquema de numeración y marcación, con el objetivo de tener información cuantitativa de cómo han adoptado los usuarios los nuevos cambios de numeración, discriminando dicha información en la asociada a los proveedores móviles, fijos y de larga distancia internacional entrante.

En virtud de lo anterior, se informó que la solicitud se realizará de manera formal por parte de la CRC con el fin de que los miembros del CTSN remitan sus comentarios y apreciaciones. Así mismo, si fuera necesario, se propone la realización de mesas de trabajo para ahondar en las variables de medición. Lo anterior, con el fin de tener información en cuanto a las llamadas que se realizan con marcación antigua, el número de despliegues de mensajes en banda, la cantidad de llamadas con el nuevo esquema de numeración, la cantidad de llamadas con errores de marcación y la cantidad total de llamadas. En ese sentido, se plantea preliminarmente que la duración de la medición sea entre el 1 de septiembre del 2021 hasta el 31 de mayo de 2022, con el levantamiento adicional de información que sirva de línea base para las comparaciones respectivas.

Aunado a lo anterior, se puso de presente que las anteriores actividades tienen como objetivo dar reportes a los comisionados de la CRC y a la industria para que se informen en cuanto a los niveles de adopción de los usuarios y cómo se ha venido transcurriendo las etapas previstas en la Resolución CRC 5826 de 2019. Por lo anterior, se anunció el envío de un boletín a todos los PRSTs en donde se ahondaría en las especificaciones de las variables antes descritas para los correspondientes comentarios y aportes de los miembros del CTSN.

## 5. Aclaraciones sobre las obligaciones al plan de divulgación

En este punto, en primer lugar, se informó el compromiso que tiene el CTSN para el envío del material de divulgación acompañado del documento que tiene inmersas las recomendaciones de uso de las piezas elaboradas, antes del 12 de marzo del 2021. Acto seguido, se recordó la línea de tiempo de la campaña de divulgación, así: (i) la campaña de expectativa iniciará en el mes de mayo y termine en julio del presente año y; (ii) la campaña propiamente dicha se desarrollará entre agosto y septiembre 2021, para luego reforzarla entre octubre de 2021 y febrero de 2022.

En segundo lugar, se trató la consulta que fue elevada de manera escrita y radicada ante el CTSN por parte de los proveedores Virgin Mobile Colombia S.A.S., Suma Móvil, Logística Flash Colombia S.A.S y Almacenes Éxito Inversiones S.A.S, en la que solicitaron que en la sesión del Comité se impartieran las instrucciones correspondientes a efecto de dar claridad para todos los integrantes en relación con la obligación impuesta a todos los PRST, que se encuentra contenida en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Resolución CRC 5826 de 2019<sup>5</sup>.

Sobre la temática expuesta, se indicó por parte de la Comisión que lo expuesto hace referencia a la obligación que se le impone a todos los PRSTs de realizar campañas informativas dirigidas a sus usuarios para que se les informe y eduque sobre los cambios a los que hace referencia la norma antes citada, la cual debe llevarse a cabo a través de medios masivos de comunicación, tales como prensa, radio y televisión, así como en las oficinas físicas y virtuales de atención al usuario (página Web del proveedor y redes sociales).

Así las cosas, en este punto se aclaró, con base en lo expresado por la Corte Constitucional<sup>6</sup>, que la divulgación de información en plataformas a través de Internet, incluyendo las redes sociales,

<sup>5</sup> **PARÁGRAFO 2o.** Los PRST deberán realizar campañas informativas y permanentes en medios masivos, tales como prensa, radio y televisión, así como en las oficinas físicas y virtuales de atención al usuario (página Web del proveedor y redes sociales), dirigidas a sus usuarios sobre los cambios a los que hace referencia el presente artículo."

<sup>6</sup> En sentencia T-117 de 2018, la Corte Constitucional cita que: "En los casos sometidos a examen de la Corte en esta oportunidad, es evidente que existe una relación de indefensión en que podrían haber sido colocados los actores en la situación concreta. Lo anterior, pues encuentra la Sala que en ambos asuntos **los accionados se valieron de diversos medios de comunicación como el internet y las redes sociales para publicar la información que consideran los peticionarios atenta contra sus derechos fundamentales.**

*En efecto, en el expediente T-6.155.024 las denuncias contra la señora Gloria Patricia Mayorga Ariza, en su condición de juez de la República, fueron divulgadas a través de internet, en la plataforma de comunicaciones "Garabatos", y posteriormente compartida en la página de Facebook del señor Aldemar Solano Peña, con el propósito de que las mismas fueran conocidas por la comunidad.*

*Por su parte, en el expediente T-6.371.066 se puede afirmar que la parte demandada **goza de un significativo manejo sobre la publicación que realizó**, referente a la presunta participación del accionante en un homicidio, dado que dicha información fue publicada en el muro de su perfil personal de Facebook, el cual se presume solo él controla, lo que permite inferir que el accionante se enmarca dentro de una situación de indefensión.*

*En conclusión, en los asuntos objeto de estudio, las modalidades de divulgación utilizadas colocaron a los demandantes en una situación fáctica de indefensión frente a los accionados, como quiera que **se trata de medios de gran impacto***

constituyen medios de comunicación de gran impacto y con un amplio espectro de difusión, es decir, de gran alcance.

En ese sentido, el divulgar información a través de redes sociales y plataformas web, también será tenido en cuenta como uso de medios de comunicación masiva, y por lo tanto, a través de estos los PRST pueden desarrollar la obligación impuesta en la regulación, en el sentido de que las campañas informativas dirigidas a sus usuarios respecto a los cambios que hace referencia la Resolución CRC 5826 de 2019, lo pueden hacer tanto en prensa, radio o televisión por medio de las oficinas físicas y virtuales, así como en su página Web o redes sociales.

Ahora bien, en desarrollo de la sesión se recordó por parte de la CRC que existen usuarios de comunicaciones en Colombia que aún no tienen acceso a Internet fijo o móvil, por lo que el único medio de divulgación que sería visto por este segmento de usuarios son los medios tradicionales de comunicación y no el Internet o las redes sociales. En este sentido, el regulador insistió en que los PRST deben hacer un análisis detallado de sus usuarios para poder definir, en sus estrategias de divulgación, la utilización de los medios de comunicación más efectivos e idóneos para informar y educar sobre el nuevo esquema de numeración y marcación.

Al respecto se indicó que el contar con usuarios debidamente informados con la antelación adecuada, ayudará a que la transición del esquema de marcación se lleve a cabo de la mejor manera, evitando así pérdidas de tráfico y congestión de líneas de atención al cliente. Los medios de comunicación elegidos, así como la frecuencia de publicación de información pedagógica sobre los cambios en la numeración y la marcación en las diferentes etapas definidas por la Resolución CRC 5826 de 2019, deberá ser ajustado por cada PRST acorde con su alcance en términos de la cantidad de usuarios y la geografía cubierta.

Adicional a lo anterior, la CRC pone de presente a manera de recomendación que los diferentes PRSTs pueden aunar esfuerzos entre ellos y proceder a realizar la divulgación vía gremios, con el fin de lograr la mayor cobertura y educación posible, garantizando así la ágil adopción de los cambios por parte de todos los usuarios.

### III. Información y documentos anexos al acta

Forman parte de la presente acta:

- Presentación realizada por la secretaría del CTSN.
- Registro con el asentamiento de las aprobaciones a las actas recibidas por parte de los representantes legales o los apoderados de los PRST miembros del CTSN.

**y con un amplio espectro de difusión**, respecto de los cuales los accionantes no pueden desplegar ninguna acción que permita que dicha información sea retirada. " (NFT)



Agotado el orden del día, como parte del cierre de la sesión, el Ing. Nicolás Silva, Comisionado de la Sesión de la Comisión de la Regulación de Comunicaciones, se dirigió al pleno del comité para agradecer la disposición de los miembros del CTSN e invitó para que cualquier participante si llegare a tener algún tipo de inconveniente o inquietud en el marco del CTSN, no lo haga saber en la mayor brevedad posible para poder revisarlo y tomar las medidas pertinentes, que haya lugar. Realizadas las anteriores precisiones, se dio por terminada la séptima sesión del Comité Técnico de Seguimiento de Numeración – CTSN -, a las 5:05 p.m.

Para constancia de lo acontecido durante la reunión, la presente acta fue aprobada por la Presidencia y la Secretaría del CTSN, así como por los representantes legales o los apoderados que participaron en la misma, de acuerdo con el mecanismo transitorio de aprobación previsto en el artículo 40 de la Resolución CRC 5991 de 2020.

---

**Nicolás Silva Cortés**

Presidente

---

**Claudia Ximena Bustamante**

Secretaria

	<b>NOMBRE</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>
1	Didier Bravo	ERT
2	Lilian Rojas S	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.
3	Tatiana Sedano Cardozo	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.
4	Jhon Jairo López	Comunicación Celular Comcel S.A.
5	John Jairo Acosta Bernal	Comunicación Celular Comcel S.A.
6	Luis Carlos Aguirre	Colombia Móvil/ Edatel - UNE
7	Juanita Guerrero	Comunicación Celular Comcel S.A.
8	Edward Ricaurte	Ariatel S.A.
9	Javier Peláez Grisales	Almacenes Éxito Inversiones S.A.S.
10	Carmen Estela Pilimur	Comunicación Celular Comcel S.A.
11	Elkin Ospina Santamaría	Comunicación Celular Comcel S.A.
12	Nayath K. David Habib	Comunicación Celular Comcel S.A.
13	Alexander Lalinde	Unimos S.A. E.S.P.
14	Margarita Rubio Vargas	Partners Telecom Colombia S.A.S.
15	Margarita Rodríguez	Avantel S.A.S.
16	Harvey Valencia	Sistemas Satelitales de Colombia S.A.E.S.P.
17	Julieta Sánchez	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.
18	Carlos E. Cortes	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.